SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

LAURA DEEDEE SAMANTHA MILLER DORADO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE DERECHO
SANTIAGO DE CALI

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO 3
CONTEXTO 3
CAPITULO SEGUNDO 7
PROBLEMA 7
CAPITULO TERCERO 8
OBJETIVO 8
CAPITULO CUARTO 9
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD 9
CAPITULO QUINTO 11
REFLEXIÓN 11
CAPITULO SEXTO. 13
ANEXOS 13
BIBLIOGRAFIA. 32

CAPITULO PRIMERO

CONTEXTO

La práctica profesional se realizó en el en el Instituto Nacional de Vías en la dirección territorial Cauca ubicada en la ciudad de Popayán. La vinculación a la entidad se generó por intermedio de la universidad y la Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa.[1]

Ahora, el instituto nacional de vías es una empresa del sector público del orden nacional creada por el Decreto 2171 de 1992, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Transporte. Esta entidad en virtud del Decreto 1292 de 2021 tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (Ver anexo No.1)

El desarrollo de la práctica se realizó en la dirección jurídica de la dirección territorial Cauca, tiene como función las establecidas en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2021, las cuales son:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover mediante poder o delegación que le otorgue el director general y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos. Esta representación podrá ser asumida directamente por el subdirector de Defensa Jurídica.
- Dirigir el estudio, análisis y elaboración de los actos administrativos, según los lineamientos del director general.
- Asesorar al Despacho del director general y demás dependencias del Instituto en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Instituto y emitir los conceptos requeridos.
- Dirigir la estrategia judicial y extrajudicial en los procesos en los cuales sea parte el Instituto y suministrar al Ministerio de Justicia, la Agencia de

[1] La Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa fue creada por el ministerio de transporte para el Instituto nacional de vías a través de la resolución 1075 de abril de 2021 la cual tiene como objetivo optimizar los recursos destinados a la capacitación, formación e integración de los trabajadores en la cultura corporativa de la organización y el desarrollo del talento humano. Fue la escuela en conjunto con la universidad quienes realizaron todo lo correspondiente a la formalización de vinculación de los practicantes y posteriormente a quien se rendían informes mensuales del cumplimiento del desarrollo de actividades para generar el depósito del auxilio económico correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente.

Defensa Jurídica del Estado y demás entidades competentes, la información y documentos requeridos.

- Controlar y vigilar los asuntos de carácter jurídico tramitados ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional del país y efectuar el seguimiento y evaluación de los asuntos que sean gestionados por intermedio de apoderados o asignados a otra dependencia.
- Impartir lineamientos jurídicos a los abogados que apoyen las diferentes dependencias, a efectos de unificar criterios y garantizar la seguridad jurídica del Instituto.
- Coordinar la atención de las tutelas, acciones de cumplimiento y demás acciones constitucionales promovidas por el Instituto o en su contra, al igual que el seguimiento al cumplimiento de los fallos proferidos.
- Dar lineamientos en los trámites de legalización los bienes del Instituto y los procesos de expropiación una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando sea necesario para la ejecución de los proyectos del Instituto, en coordinación con las dependencias correspondientes.
- Dar lineamientos para el cumplimiento de las normas relativas al Instituto y conceptuar sobre los temas de carácter jurídico que permitan orientar la actividad del mismo.
- Dirigir el análisis y divulgación de las normas aplicables en la institución y mantener actualizado el normograma de la Entidad.
- Preparar en coordinación con las demás dependencias los proyectos de reforma, de ley, decretos y resoluciones que requiera el Instituto en el desarrollo de sus competencias y funciones, así como apoyar el estudio y análisis de constitucionalidad de los proyectos de ley relacionados con los objetivos, misión y funciones del Instituto.
- Dar lineamientos para atender y resolver las consultas y peticiones elevadas al Instituto formuladas por autoridades administrativas o jurisdiccionales, al igual que las presentadas por otras dependencias, entidades o particulares, cuando traten asuntos que competan al INVIAS.
- Dirigir y controlar la gestión persuasiva y del proceso de jurisdicción coactiva, para lograr el eficiente recaudo y cobro coactivo de los recursos y obligaciones a favor de la entidad.
- Elaborar y socializar el manual para la aprobación de las garantías de los contratos en todo el proceso de contratación, así como velar por su cabal observancia. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas.
- Dirigir los trámites y aprobar la liquidación que realiza la Subdirección de Defensa Jurídica de las sentencias a cargo del Instituto para continuar con el proceso de pago correspondiente.

- Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información necesarios en coordinación con la Oficina de las TIC, para interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas.
- Dar lineamientos para la adecuada gestión contractual del Instituto.
- Participar directamente o a través de sus delegados en los Comités de Contratación y Conciliación con voz y voto.
- Instruir a las dependencias del Instituto en la elaboración e implementación de los Manuales de Contratación, procedimientos y demás herramientas que se requieran para garantizar el normal desarrollo del proceso de contratación del Instituto.
- Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.
- Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

Por otro lado, las funciones designadas para los practicantes, se establecieron de manera general en la resolución 856 de 2021 del Instituto nacional de vías y de manera concreta en el plan de prácticas de cada estudiante. Las funciones asignadas en mi calidad de practicante fueron las siguientes:

- Hacer seguimiento en los juzgados (vigilancia judicial) al estado de los procesos.
- Hacer un uso adecuado de las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS manteniendo actualizada la información que se le confíe.
- Apoyar los procesos precontractual y contractual de la territorial correspondiente.
- Colaboración en la gestión de los procesos en la herramienta E-kogui y apoyo a la calificación de los mismos de forma individual y/o masivo.
- Elaborar proyectos de respuesta jurídicamente sustentados, para derechos de petición, tutelas y otros asuntos legales.

- Apoyar la atención, control y vigilancia de los asuntos de carácter jurídico tramitados ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional del país y efectuar el seguimiento y evaluación de los asuntos que sean gestionados por intermedio de apoderados
- Apoyar la atención de las tutelas, acciones de cumplimiento y demás acciones constitucionales que se profieran en contra del Instituto.
- Apoyar la recopilación y Suministro a la entidad competente, de la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad.
- Apoyar la atención y solución de las consultas y peticiones elevadas al Instituto formuladas por autoridades administrativas o jurisdiccionales, al igual que las presentadas por otras dependencias, entidades o particulares, cuando traten asuntos que competan al INVIAS.
- Apoyar el desarrollo de las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Instituto por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo.

El Instituto Nacional de vías es una entidad estatal de naturaleza pública encarga de la red vial carretera, férrea, fluvial y marítima de todo el territorio Colombiano, la cual para el desarrollo de sus funciones necesita de la integración de diferentes áreas de conocimiento, entre ellas los conocimientos jurídicos ya que son esenciales principalmente para cualquier obra o actividad a realizar por parte de la entidad y para ejercer el derecho de defensa en caso reclamaciones por particulares u otras personas jurídicas, la práctica profesional juega un papel muy importante brindando apoyo con conocimientos jurídicos a la entidad debido a la gran carga laboral.

CAPITULO SEGUNDO

PROBLEMA

En marzo del año 2020 el mundo se paralizó por completo como consecuencia de un fenómeno que para algunos era imposible de creer que estaba sucediendo. Un virus llamado COVID 19 generó una pandemia a nivel mundial para la cual ni la sociedad en general ni los gobiernos estaban preparados. Esta pandemia generó un caos y afectación tanto en los aspectos personales de cada individuo como para los gobiernos y las empresas públicas y privadas.

El gobierno colombiano creo diferentes mecanismos para sobrellevar la crisis económica y social generada por el virus. Por ejemplo, el Instituto Nacional de Vías no realizó el cobro de peajes para facilitar la circulación por las vías del territorio nacional y para salvaguardar la salud de las personas que allí trabajaban. Pero una vez fue pasando el tiempo el país necesitaba reactivarse económicamente, socialmente, laboralmente, etc. Por lo tanto, el gobierno creó protocolos de bioseguridad para que la gente pudiera volver a la “normalidad” entre esas cosas volver a las oficinas. El Instituto Nacional de Vías laboró la hasta septiembre del 2021 de forma virtual situación que generaba retrasos en la realización de algunas actividades, pues la información se encontraba únicamente en documentos físicos.

Al momento de la contratación la dirección jurídica de la dirección territorial Cauca presentaba un retraso aproximado de dos meses en lo concerniente a la revisión de las actuaciones judiciales, lo cual generaba preocupación por el riesgo de omisión ante requerimientos que debiera cumplir la entidad en los diferentes procesos judiciales en los cual era parte, además del aumento en la carga laboral con la digitalización de documentos y expedientes.

CAPITULO TERCERO

OBJETIVO

La entidad territorial Cauca tenía como objetivo principal para desarrollar la práctica profesional, el apoyo de carácter administrativo a la oficina de dirección jurídica, primeramente, con la revisión de los procesos judiciales principalmente de naturaleza administrativa como por ejemplo procesos de reparación directa o procesos de prescripción en los que el Instituto Nacional de Vías fuera parte, tanto en el Consejo de Estado como en los diferentes despachos administrativos del departamento del Cauca. También, requerían apoyo para la realización de notificaciones sobre los reportes de fallas en el estado de los aplicativos internos, y la actualización de información de los procesos judiciales en las plataformas digitales. La práctica profesional se desarrollaría a través de la modalidad virtual, y posteriormente de acuerdo a la pandemia y lo emitido por las autoridades de salud pública posteriormente se realizaría de manera presencial.

CAPITULO CUARTO

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

La realización de la práctica profesional inició con las directrices emitidas por la abogada Carmen Rubiela Mamian, a través de una llamada telefónica. La señora Carmen Rubiela Mamian es la abogada principal de la oficina de dirección jurídica de la territorial Cauca y quien más obligaciones y procesos judiciales tiene a su cargo, motivo por el cual requería del apoyo de un practicante. La abogada Carmen Mamian quien fue la encargada de dirigir y orientar todo lo relacionado al proceso de ejecución de la práctica profesional, dentro del margen de las funciones asignadas en la resolución 856 de 2021 para el programa académico de derecho y las establecidas de manera particular en el plan de prácticas, enfocó el desarrollo de la práctica profesional a realizar principalmente tres informes semanales los cuales debían ser enviados los días lunes, miércoles y viernes a más tardar las 9: 00 de la mañana. En estos informes se evidenciaría el seguimiento a cada uno de los procesos judiciales en los que Instituto nacional de vías fuera parte tanto en los despachos judiciales del departamento del Cauca como también los procesos que se encontraban en el Consejo de Estado. El seguimiento a los procesos judiciales, incluía además de la comunicación de las actuaciones a la oficina jurídica a través de los informes, la obtención de los autos, sentencias y demás pronunciamientos que pudieran darse en el marco de los procesos judiciales, ya sea por medio de la página de la rama judicial o el contacto directo vía telefónica o mensajería electrónica con los despachos judiciales.

En el momento en que se dieron las directrices para la realización de los informes y posteriormente el envío de un modelo de los mismos, logré identificar como este modelo no tenía la estructura más optima que permitiera identificar rápido y fácilmente la información que se quería transmitir puesto que la forma de organización de la información generaba cierto tipo de incomodidad visual al no haber como mínimo un cambio de formatos en el texto que diferenciara cuando se trataba de un juzgado propio de la ciudad de Popayán o de otro municipio del Cauca, tampoco hacía distinción sobre cuando se era demandante o demandado, entre otras cosas. Esto me permitió, sugerir un nuevo modelo de informe, el cual fue aceptado y contenía diferentes formatos de texto, colores y organización de la información que facilitaba su lectura e identificación de cada proceso enunciado.

Otra de las funciones asignadas fue la creación de documentos con información de carácter administrativa encaminada a la comunicación de daños e inconvenientes con el aplicativo SICOR (Sistema de correspondencia), el cual es el instrumento de correspondencia interna entre los miembros de la entidad.

Ahora, para el mes de septiembre, con los permisos otorgados por las autoridades de salud pública y los respectivos mecanismos de bio seguridad la práctica profesional inició de forma gradual a realizarse de manera presencial en las oficinas de la dirección territorial Cauca ubicada en la ciudad de Popayán. Únicamente se permitía una persona por día en la oficina jurídica con el objetivo de evitar la aglomeración de personas, siendo así, solo debía desplazarme un día a la semana, específicamente los días viernes en el horario de 9:00 am a 3:00 pm. En la oficina realizaba la misma actividad correspondiente al envío de los informes con la información descrita anteriormente.

CAPITULO QUINTO

REFLEXIÓN

El Instituto Nacional de Vías, es una entidad de naturaleza pública creada con el objetivo de suministrar el servicio público de red vial carretera, férrea, fluvial y marítima del país y todo lo relacionado con ella. El Estado en este caso actúa como proveedor de bienes públicos los cuales según Joseph Stiglitz en su texto “La economía del Sector Público” corresponde primero, a aquellos bienes que no tienen consumo rival lo que significa que, si un bien es usado por una persona, más personas también podrán hacer uso del bien sin que este se agote y segundo, aquellos que no poseen propiedad de exclusión lo cual significa que no existe la posibilidad de excluir a ciertas personas de beneficiarse del bien (Stiglitz, 2003).

Esta entidad de carácter público suele usar empresas privadas para la construcción de carreteras, puentes y demás a través de procesos de licitación los cuales son procesos de carácter administrativos que tienen como objetivo la contratación de un servicio, la adquisición de suministros, o la ejecución de una obra financiados principalmente por el cobro de peajes y aportes gubernamentales. El hecho de que las carreteras sean construidas por empresas privadas no las convierte en un bien privado, sin embargo, las convierte en un bien público impuro puesto que gran parte de su financiación radica en la propiedad de exclusión a través del sistema de precios del cobro de peajes para poder transitar por las vías. Los bienes públicos impuros son aquellos bienes que no cumplen con uno de los requisitos mencionados anteriormente (no propiedad de exclusión – consumo no rival) tal como lo plantea el autor Joseph Stiglitz

Al ser una entidad de naturaleza pública el trabajo encomendando tenía como principal objetivo disminuir los costos de producción de los bienes públicos a través de la comunicación oportuna de información, que buscaba evitar incurrir posteriormente en gastos como consecuencia de la omisión de actuación en los procesos judiciales en los cuales la entidad era parte. En ese momento lo consideré como una labor mecánica, sin embargo, hoy puedo evidenciar la importancia de la misma.

Sin embargo, hubo un aspecto muy importante y que no se realizó al inicio de la práctica y fue la inducción. Una inducción en la cual se expusiera el organigrama de la entidad, el reglamento interno de trabajo y la cultura organizacional, sin embargo, no hubo ningún tipo de introducción por parte de la entidad para el nuevo cargo de practicante. Los acercamientos que se pueden realizar mediante la inducción con los nuevos integrantes son importantes, primero, porque permiten al nuevo miembro conocer a fondo la entidad en la que va a desarrollar las

actividades durante determinado tiempo. segundo, permite generar un vínculo más personal con la entidad que incentive a un apropiamiento por parte de los trabajadores con la misma. Este tipo de acercamientos son un aspecto clave para las personas que trabajan dentro de la burocracia puesto que hay muchos factores tanto corporativos como indivuales que afectan la eficiencia de la producción de bienes públicos, porque el Estado no es más que una institución conformada por miles de servidores y funcionarios que están a cargo de la provisión de bienes públicos. En las empresas publicas o privadas se presenta el fenómeno llamado “problemas del principal y agente” que no es más que conseguir que una persona haga lo que otra quiere (Stiglitz,2003) y difícilmente el empresario consigue que sus empleados se comporten de acuerdo a sus deseos ¿no sería entonces la inducción un mecanismo de reducción de ese problema?

Otro aspecto puntual que evidencié en la entidad y que contraría al autor mencionado anteriormente frente a uno de los factores individuales que manifiesta afectan la eficiencia en la producción de bienes en el sector público es la búsqueda de objetivos burocráticos pues en mi caso, pude observar como los funcionarios públicos presentes en la entidad especialmente la directora de la oficina jurídica trabajaba arduamente por la defensa de la misma tratando de evitar que la entidad incurriera en la menor cantidad de costos posibles. Sin embargo, hubo un factor planteado por el autor y que sí logré identificar en la entidad y es que debido a las restricciones en la contratación faltaba personal que orientara acerca de la nueva modalidad de trabajo como consecuencia de la pandemia, pues como la mayoría de empresas estaban adaptadas a la presencialidad y no a la virtualidad.

Para concluir además de lo mencionado anteriormente también fue muy importante para mí en el desarrollo de la práctica como la realización de los informes me llevó a investigar más sobre la acción de reparación directa y la responsabilidad estatal frente a diversos hechos generados principalmente en accidentes de tránsito, causados por la omisión en la provisión de bienes públicos como por ejemplo la falta señales de tránsito o las vías en óptimas condiciones. Adicionalmente a los conocimientos académicos tuve un crecimiento personal significativo que va de la mano con las personas que pude conocer en el desarrollo de la práctica y cómo el trabajo virtual incentivó y motivo mi disciplina, mi nivel de compromiso y la organización de mi tiempo, elementos que considero serán de mucha ayuda tanto para próximas experiencias laborales como para mi vida diaria.

CAPITULO SEXTO.
ANEXOS

1. Estructura del Instituto Nacional de Vías.
2. Certificado de cumplimiento y terminación de prácticas.
3. Certificación de cumplimiento de actividades por parte de la oficina jurídica.
4. Modelo de informe enviado por la oficina jurídica.
5. Modelo propuesto por la estudiante, donde se logrará identificar con facilidad a que juzgado pertenecía cada proceso
6. Ejemplo de informes de seguimiento a procesos específicos.
7. Ejemplo de autos obtenidos en el desarrollo de la práctica

1. Estructura del Instituto Nacional de Vías.

1. El instituto nacional de vías está conformado de la siguiente manera:

- Consejo Directivo
- Dirección General
    - Subdirección General
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Control Disciplinario
- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC
- Direcciones Territoriales.
    - Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Ocaña
- Dirección Técnica y de Estructuración
    - Subdirección de Planificación de Infraestructura
    - Subdirección de Estructuración de Proyectos
    - Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación
    - Subdirección de Gestión del Riesgo
    - Subdirección de Sostenibilidad
- Dirección de Ejecución y Operación
    - Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales
    - Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales
    - Subdirección de Vías Regionales
    - Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
- Dirección Jurídica
    - Subdirección de Procesos de Selección Contractuales
    - Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
    - Subdirección de Defensa Jurídica
- Secretaría General
    - Subdirección Financiera

    - Subdirección de Gestión Humana
    - Subdirección Administrativa
- Órganos de Asesoría y Coordinación
    - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
    - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
    - Comisión de Personal

2. Certificado de cumplimiento y terminación de prácticas

CERTIFICADO DE PRÁCTICA LABORAL

El suscrito Director de la Territorial Cauca, del Instituto Nacional de Vías y tutor de la práctica laboral del practicante que más adelante se identifica, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 856 de 2021, del Instituto Nacional de Vías, y el Decreto 952 del 19 de agosto de 2021, específicamente en su artículo 2.2.5.6.4 que reza en una de sus partes (...) "los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces, de las entidades públicas, únicamente podrán tener en cuenta las certificaciones que expida el órgano competente de la respectiva entidad de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias.

La certificación de que trata el párrafo anterior del Decreto 952 de 2021, debe expedirse por parte de la respectiva entidad de educación superior, con fundamento en la certificación que aquí se expide, con el propósito de que se pueda hacer efectiva la equivalencia de experiencia previa al título como experiencia profesional válida para ocupar empleos públicos, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

De acuerdo con lo anterior,

Certifico que:

La estudiante LAURA DEEDEE SAMANTHA MILLER DORADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.964.156 expedida en Cali, Valle del Cauca, estudiante de la Facultad de humanidades y ciencias sociales de la Universidad PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI, cumplió con todos los requisitos y obligaciones de la práctica laboral, en virtud de la vinculación formativa realizada mediante Resolución del Instituto, No.856 del 30 de marzo de 2021, con el propósito de optar al Título de abogado, de acuerdo con lo siguiente:

1. Duración del periodo de prácticas: Del 6 de abril al 31 de diciembre de 2021

2. Descripción de las funciones realizadas por el practicante: Las funciones ejecutadas por el practicante, se asignaron en la Territorial en el marco del perfil funcional definido en el artículo segundo, en el punto 2.2 de la Resolución 856 de 2021, descrito así:

"Ejercerán su práctica profesional en los temas relacionados con el apoyo profesional a los apoderados en la Defensa Jurídica de la entidad; colaboración en la gestión de los procesos en la herramienta E-kogui y apoyo a la calificación de los mismos de forma individual y/o masivo; consecución de piezas procesales, desarchivo de procesos, hacer seguimiento en los juzgados (vigilancia judicial) al estado de los procesos; elaborar proyectos de respuesta jurídicamente

sustentados, para derechos de petición, tutelas y otros asuntos legales; apoyar los procesos precontractual y contractual de la territorial; Apoyar la atención, control y vigilancia de los asuntos de carácter jurídico tramitados ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional del país y efectuar el seguimiento y evaluación de los asuntos que sean gestionados por intermedio de apoderados; Apoyar la atención de las tutelas, acciones de cumplimiento y demás acciones constitucionales que se profieran en contra del Instituto; Apoyar la recopilación y Suministro a la entidad competente, de la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad; Apoyar la atención y solución de las consultas y peticiones elevadas al Instituto formuladas por autoridades administrativas o jurisdiccionales, al igual que las presentadas por otras dependencias, entidades o particulares, cuando traten asuntos que competan al INVIAS; Apoyar el desarrollo de las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Instituto por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo; Hacer un uso adecuado de las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información que se le confíe; Hacer un uso adecuado de las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información que se le confíe; Apoyar las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia.

3. Valoración del rendimiento del estudiante: El rendimiento del practicante fue satisfactorio, asimiló los conocimientos propios del área y aportó en el marco del desarrollo de su disciplina académica, actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en un entorno laboral.

Se emite la presente certificación, en cumplimiento del parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 856 de 2021 a los 20 días de del mes de enero de 2022.

Atentamente.

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON

DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

Copia: Secretaría General, Instituto Nacional de Vías, Escuela Corporativa Guillermo Gaviria Correa

Instituto Nacional de Vías
Calle 25 G No. 73 b – 90 Edificio Central Point.
PBX: 7056000
http://www.invias.gov.co

3. Certificación de cumplimiento de actividades por parte de la oficina jurídica.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Popayán, veinte (20) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ingeniero:
JOSÉ ADRIAN VALENCIA CASTRILLÓN.
Director Territorial Cauca
Instituto Nacional de Vías.

Ref: Vo. Bo. Certificación Práctica

Cordial saludo.

Por medio del presente, una vez revisada la certificación de Practica Laboral de la judicante Laura Deedee Miller Dorado correspondiente a la judicatura realizada desde el 6 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, me permito manifestar que contiene la descripción de las actividades realizadas. La judicante cumplió con todas las tareas asignadas y obligaciones relacionadas con su práctica laboral las cuales se cumplieron en forma satisfactoria y en forma oportuna.

Atentamente,

CARMEN RUBIELA MAMIAN D.
Profesional Especializado 2028-19
C.C. No. 34.550.695 de Popayán.

4. Modelo del informe enviado por la oficina jurídica.

EXPEDIENTE No. 201100506-00
Demandante: DEYBI PEREZ AVIRAMA Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Reparación directa
EN LA DEMANDA SE NOMBRA A INVIAS Y EN EL ESTADO DE AYER 8 DE NOVIEMBRE SALE COMO DEMANDADO INVIAS, REVISADA LA DEMANDA LOS DEMANDANTES SOLO LE OTORGAN PODER PARA DEMANDAR AL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
LA DEMANDA SE ADMITIÒ EL 2 DE NPOVIEMBRE DEL AÑO 2011,

EXPEDIENTE No. 200300269-00
Demandante: JOSE JULIAN ALMENDRA
Demandado: INCO
TRASLADO DE ALEGATOS, AUTO SE NOTIFICO EL 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011

SALOMON ESCOBAR Y OTROS
EXPEDIENTE NO 200600620
QUEDO RADICADO EN EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DESDE EL DIA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

EXPEDIENTE NO. 200700109
DEMANDANTE: LUIS ARBEY MONTENEGRO MOSQUERA
DEMANDADO: UNION TEMPORAL DEL VALLE Y CAUCA
REPARACIÒN DIRECTA
AUTO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE Y NOTIFICVADO POR ESTADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, DISPONE DEJAR SIN EFECTO PROCESAL ALGUNO LA FIJACION EN LISTA DEL PROCESO REALIZADO EL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DEJANDO A SALVO LAS CONSTESTACIONES A LA DEMANDA YA PRESENTADAS, ASI MISMO EL TRASLADO DE EXCEPCIONES DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2010 (TENGO COPIA DEL AUTO)

EXPEDIENTE No. 200500625-00
Demandante: FRANCE EDITH MOSQUERA HURTADO
DEMANDADO: INVIAS
SENTENCIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 CONDENA A INVIAS SOLIDARIAMENTE CON LA UNION TEMPORAL
AYER 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 FUE EL PRIMER DIA DE EJECUTORIA, HAY HASTA EL JUEZVES A LAS CINCO PARA APELAR LA SENTENCIA

EXPEDIENTE No. 20050183200
Demandante: JUAN AGUSTIN MUELAS MUELAS
DEMANDADO: INVIAS
SENTENCIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 CONDENA A INVIAS SOLIDARIAMENTE CON LA UNION TEMPORAL
AYER 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 FUE EL PRIMER DIA DE EJECUTORIA, HAY HASTA EL JUEZVES A LAS CINCO PARA APELAR LA SENTENCIA

EXPEDIENTE No. 200501828
Demandante: ALEXANDER FUERTES CHAMORRO
DEMANDADO: INVIAS
DESDE EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 TRASLADO DE NULIDAD

5. Modelo propuesto por la estudiante.

INFORME LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

DEMANDADO.

CONSEJO DE ESTADO.

EXPEDIENTE: 19001233300020160026701 sección tercera
MAGISTRADO: ALBERTO MONTAÑA PLATA
DEMANDANTE: HETERLMER ESCOBAR BALANTA - CONSORCIO CAÑA DULCE 2013
DEMANDADO: INVÍAS – MUNICIPIO DE PIENDAMO
ACTUACIÓN:

- ABRIL 06 DE 2021: SE NOTIFICA: TRASLADO DE 10 DÍAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE FECHA 26/03/2021

- ABRIL 07 DE 2021: POR ESTADO: AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION PROFERIDO EL 26 DE MARZO DE 2021, SE NOTIFICA POR ESTADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DEL C.P.A.C.A., Y 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

EXPEDIENTE: 19001333100220100040000
MAGISTRADO: JAIRO RESTREPO CACERES
DEMANDANTE: SENAYDA ROCIO – MUTUMBAJOY - VALENTINA ALVAREZ MUTUMBAJOY - JUAN MIGUEL ALVAREZ - SENAYDA ROCIO - MUTUMBAJOY Y OTROS
DEMANDADO: INVÍAS – NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE – CONSORCIO INGLA
REPARACIÓN DIRECTA
ACTUACIÓN:

- ABRIL 07 DE 2021: RECEPCIÓN DE MEMORIAL: SE ALLEGA MEMORIAL QUE CONTIENE RESPUESTA A OFICIO TCA-ORAL-JC-105-21, SUSCRITO POR ANA SAMARA ANGEL MORENO EN CALIDAD DE APODERADA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON DOS (02) ARCHIVOS EN PDF. JCAP.

- ABRIL 09 DE 2021: RECEPCIÓN DE MEMORIAL: SE ALLEGA MEMORIAL POR CORREO CERTIFICADO QUE CONTIENE RESPUESTA A OFICIO TCA-ORAL-JC-107-21, MEDIANTE EL CUAL SE REMITEN FOTOCOPIAS DE LA INDAGACION NO. 860016000503200880497, SUSCRITO POR NANCY GOMEZ AGUDELO. JCAP.

- ABRIL 09 DE 2021: RECEPCIÓN DE MEMORIAL: SE ALLEGA MEMORIAL QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXPEDIENTE Y DATOS DE NOTIFICACIÓN, SUSCRITO POR MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, CON DOS ARCHIVOS EN PDF. JCAP.

- ABRIL 14 DE 2021: RECEPCIÓN DE MEMORIAL: SE ALLEGA MEMORIAL QUE CONTIENE RESPUETA A OFICIO TCA-ORAL-JC-104-21, SUSCRITO POR JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON, CON UN ARCHIVO EN PDF. JCAP.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JUZGADO: SEGUNDO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 19001333300220200002000
DEMANDANTE: LUBRICOM Y CIA LTDA
DEMANDADO: INVÍAS.
EJECUTIVO
ACTUACIÓN

- ABRIL 12 DE 2021: INCORPORACIÓN DE MEMORIAL: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO INVÍAS.

EXPEDIENTE: 19001333300120160002800
DEMANDANTE: JOAQUIN OLMEDO PAZ ANAYA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVÍAS – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
REPARACIÓN DIRECTA
ACTUACIÓN

- ABRIL 13 DE 2021: INCORPORACIÓN DE MEMORIAL: PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, APODERADO INVIAS

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 19001333300320200006400
DEMANDANTE: CESAR TULIO MENDEZ GOMEZ – MARIA GERARDINA ESCOBEDO – MARIELA GOMEZ – DIANA PATRICIA PARRA ESCOBEDO
DEMANDADO: LA NACIÓN - INVÍAS
REPARACIÓN DIRECTA

- ABRIL 15 DE 2021 INCORPORACIÓN DE MEMORIAL: EL 12-04-21 INVIAS CONFIERE PODER A LA DA CARMEN RUBIELA MAMIAN

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 19001333300320200006400
DEMANDANTE: CESAR TULIO MENDEZ GOMEZ – MARIA GERARDINA ESCOBEDO – MARIELA GOMEZ – DIANA PATRICIA PARRA ESCOBEDO
DEMANDADO: LA NACIÓN - INVÍAS
REPARACIÓN DIRECTA

- ABRIL 15 DE 2021 INCORPORACIÓN DE MEMORIAL: EL 12-04-21 INVIAS CONFIERE PODER A LA DA CARMEN RUBIELA MAMIAN

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 19001333300620200019700
DEMANDANTE: DERLY JOHQANNA APONZA MINA - JENIFFER LORENA MARTINEZ CARVAJAL - CLAUDIA XIMENA CARVAJAL RAMOS - SIMEON MARTINEZ HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: INVÍAS - MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA
REPARACIÓN DIRECTA
ACTUACIÓN.

- ABRIL 07 DE 2021: AUTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

- ABRIL 07 DE 2021: FIJACIÓN ESTADO: ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/04/2021 A LAS 15:17:53

- ABRIL 12 DE 2021: NOTIFICACIÓN: NOTIFICACIÓN A INVÍAS – MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – MINISTERIO Y AGENCIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

EXPEDIENTE: 2019-00009-00
DEMANDANTE: AURELIO HERNAN URBANO LOPEZ
DEMANDADO: UGPP Y OTROS
ACTUACIÓN.

- ABRIL 5 DE 2021 AUTO QUE ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA SALA LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE PIENDAMO

EXPEDIENTE: 2019--00079-00
DEMANDANTE: MARIA STELLA VALENCIA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAULIO RIVERA
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
ACTUACIÓN.

- ABRIL 07 DE 2021. AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A JUAN CAMILO RUEDA CASTILLO

- ABRIL 8 DE 2021 DESFIJACIÓN DEL ESTADO A LAS 5:00 PM.

INFORME VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CAUCA

JUZGADO SEGUNDO
EXPEDIENTE: 19001333300120170029800
DEMANDANTE: INVIAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOTARA - CAUCA - VELNEC S.A.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ACTUACIÓN.

- 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, INCORPORA MEMORIAL: COADYUVA EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO, APODERADA VELNEC S.A.

JUZGADO SEPTIMO
EXPEDIENTE: 19001333300720210019500
DEMANDANTE: MAURICIO ORDOÑEZ Y OTROS.
DEMANDADO: INVIAS
REPARACIÓN DIRECTA
ACTUACIÓN:

- 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, AUTO INADMITE DEMANDA: ORDENA CORREGIR.
- 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, FIJACIÓN ESTADO: ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2021 A LAS 16:31:39.

6. Ejemplo de informes de seguimiento a procesos específicos.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN

EXPEDIENTE: 19001333300820190015900
DEMANDANTE: WUBEYMAR ESTEBAN MEDINA ORTIZ Y OTROS - MEYER CONSUELO GOMEZ Y OTROS - FERNANDO LEBAZA ORDOÑEZ Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYAN – INVIAS
REPARACIÓN DIRECTA.
ACTUACIÓN.
- 22 DE JULIO DE 2019, AUTO ADMITE LA DEMANDA. JHCC.

- 22 DE JULIO DE 2019, FIJACIÓN DE ESTADO: ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2019 A LAS 11:30:22.

- 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AUTO INTERLOCUTORIO: VINCULA A DEMANDADO AL PROCESO. JHCC.

- 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FIJACIÓN DE ESTADO: ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2019 A LAS 10:57:18

- O8 DE OCTUBRE DE 2019, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: PARTE ACTORA CUMPLE CON CARGA DE ENVIO DE TRASLADOS

- 17 DE OCTUBRE DE 2019, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: APODERADA DEL DEMANDADO EDUARDO GIRONZA ALLEGA PODER Y SE NOTIFICA PERSONALMENTE DE LA DEMANDA

- 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: APODERADO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN CONTESTA DEMANDA.

- 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: APODERADA DE EDUARDO GIRONZA LOZANO, PARTE DEMANDADA PRESENTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

- 02 DE DICIEMBRE DE 2019, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: A TRAVES DE BUZON ELECTRONICO APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTA ACLARACION DE LA CONTESTACION.

- 18 DE DICIEMBRE DE 2019, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: APODERADA DEL SEÑOR EDUARDO GIRONZA ALLEGA ORIGINAL DE SOLICITUD PRESENTADA POR CORREO ELECTRONIOCO EL 02-12-2019.

- 03 DE FEBRERO DE 2020, NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: DEMANDA.

- 01 DE JULIO DE 2020, RECEPCIÓN DE MEMORIAL: SE REGISTTRA A LA FECHA DEBIDO A LAS DIFICULTADES DE ACCESO REMOTO A SIGLO XXI Y RESTRICCION DE INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS AL DESPACHO. GE INVIAS CONTESTA DEMANDA LLAMA EN GARANTIA

7.Autos de algunos procesos llevados en la entidad y conocidos durante el desarrollo de la práctica profesional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	190013333005 2015 00111 00
Demandante	LAURA MELISSA VELASCO GOMEZ Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE; INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS; DEPARTAMENTO DEL CAUCA; MUNICIPIO DE CALOTO
Medio De Control	REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 1257

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

El apoderado de la PARTE DEMANDANTE, mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho el 22 de octubre de 2021, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 180 proferida el 08 de octubre de 2021 y notificada en la misma fecha.

El Despacho observa que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y por ello es procedente conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

El expediente será enviado de manera digital, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 180 proferida el 08 de octubre de 2021, por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y CÚMPLASE.
La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

MCCI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. J5A-I-1192-21

Señores:
OFICINA JUDICIAL-REPARTO

Expediente:	190013333005 2015 00111 00
Demandante	LAURA MELISSA VELASCO GOMEZ Y OTROS
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE; INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS; DEPARTAMENTO DEL CAUCA; MUNICIPIO DE CALOTO
Medio De Control	REPARACION DIRECTA

Con todo respeto me permito informarle que en el proceso de la referencia, la doctora GLORIA MILENA PAREDES ROJAS, Juez Quinta Administrativa del Circuito de Popayán, ha dictado una providencia, cuya parte resolutiva dispone:

> *"PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 180 proferida el 08 de octubre de 2021, por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE, en el efecto suspensivo.*
>
> *SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.*
>
> *TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados."*

Atentamente,

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
Secretario

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 410
PROCESO: VERBAL PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,
RADICACION: 2019-00079-00
DEMANDANTE: MARIA ESTELA VALENCIA
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAULIO RIVERA Y OTROS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001
Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico:
J01prmpienamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamo, Cauca, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **VERBAL PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por MARIA ESTELLA VALENCIA, por medio de apoderado judicial en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAULIO RIVERA Y OTROS ,** se ha agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso, y transcurrido el término para que las personas emplazadas contestaran la demanda, no haciéndose presente nadie al proceso, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO.- FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 y 373 ,.el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO.- Se decretarán las siguientes pruebas de conformidad con los dispuesto por los numerales 1 y 7 del Artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.del P:

POR LA PARTE DEMANDANTE: CITAR a los señores FLOR MARIA TROCHEZ, residente en el barrio el Oasis de Piendamó cauca **y CEFERINO PECHENE,** residente en la calle 31 Norte No. 13-110 casa 18, barrio robledo Popayán cauca, para que rindan testimonio en forma virtual, de acuerdo a los hechos planteados en la demanda, cuya citación está a cargo del apoderado de la parte demandante.

TERCERO.- INFORMAR a la demandante señora **MARIA ESTELLA VALENCIA,** que será escuchada en interrogatorio de parte, en forma virtual, su apoderado, a la **CURADOR AD-LITEM,** designado, y a la perito de la lista de auxiliares de la justicia, ingeniera **VILMA DUYMOVIC GARCIA,** a las apoderadas judiciales del Ministerio de Transporte y de INVIAS, para que asistan en forma virtual a la presente diligencia en la hora y la fecha antes menciona.

CUARTO.- SE ADVIERTE a las partes que debe concurrir a la mencionada audiencia en forma virtual, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el ART.

372, numeral 4 incisos primero y ultimo del Código General del proceso que reza: ***CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."… "A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)"***

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca, **NOVIEMBRE 10 DE 2021.-** En la fecha se notifica a través del **ESTADO Nº 110** la providencia de fecha NOVIEMBRE 9 **DE 2021.**

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Correo electrónico: j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co - Cel. 3166585726

Popayán, 30 de agosto de 2021

AUTO I –1487

Expediente:	**19-001-33-33-001 – 2018-00001 - 00**
Demandante:	**MANUEL ARNULFO URRIAGA GUETOCUE Y OTROS**
Demandado:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS- CONSORCIO PCP**
Medio de control:	**REPARACIÓN DIRECTA**

***REF. ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA*.**

El apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, solicita al Despacho, se vinculen al proceso, a título de llamada en garantía a la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**., a **CONSORCIO PCP**(Integrado en su momento por la sociedad CI GRODCO S. EN C.A. INHENIEROS CIVILES(hoy C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.AS.) y la sociedad CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA, y al **CONSORCIO PRIORITARIO 003** (Integrado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. hoy COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.AS. y por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES – AIM LTDA) hoy ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con Nit 900542723-7, presenta su solicitud de llamado en garantía:

1.-La compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A con Nit, N.º 891700037-9** con fundamento en la póliza de responsabilidad civil extracontractual N.º 2201214004752, con certificado de existencia y representación de la empresa.

2.- Al **CONSORCIO PCP** (Integrado en su momento por la sociedad CI GRODCO S. EN C.A. INHENIEROS CIVILES (hoy C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.AS.) y la sociedad CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA, y al CONSORCIO PRIORITARIO 003 (Integrado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. hoy COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.AS. y por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES – AIM LTDA) hoy ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con Nit 900542723-7.

3.-CONSORCIO PRIORITARIO 003 (Integrado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. hoy COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.AS. y por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES – AIM LTDA) hoy ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con Nit 900542723-7.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Se estudiará la procedencia de los llamamientos en garantía realizados, conforme al ordenamiento jurídico vigente, de la siguiente manera:

Como primera medida, es menester mencionar que lo referente al llamamiento en garantía, en materia de lo contencioso administrativo está reglamentado por el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

Dicha norma establece:

"*Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquél para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación...*"

La norma en mención, desarrolla en su texto los requisitos exigidos para que dicho llamamiento sea procedente, es así, que indica los siguientes:

"*Artículo 225 (...) inciso 3º El escrito de llamamiento en garantía deberá contener los siguientes requisitos:*

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquél no puede comparecer por sí al proceso.

2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación el escrito.

3. Los hechos en que se basa la denuncia y los fundamentos de derecho que se invoquen.

4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales".

Al revisar si los llamamientos en garantía realizados reúnen los requisitos formales exigidos, se admitirá los realizados por **INSITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** (Cdno llamamiento en garantía), pues se indica que el término de traslado vencía el día 19 de diciembre de 2018, y los escritos se presentaron el 13 de noviembre de 2018, es decir en forma oportuna.

Teniendo en cuenta, los argumentos señalados en providencia del 4 de junio de 2015, del Tribunal Administrativo del Cauca, con ponencia del Dr. **NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ** que señalo lo siguiente**:**

"Una vez realizado el comparativo de la norma remisoria con el CGP como norma general de procedimiento, se dilucida que las dos premisas normativas dejaron atrás el requerimiento de presentar prueba de la relación legal o contractual que hubiere entre el demandado y el llamado en garantía dejando que este elemento sea estudiado en la sentencia, a tal de determinar si la relación legal o contractual que se invocó opera para la fijación de responsabilidad frente a la condena que se haga.

Acorde con lo anotado en precedencia, se determina finalmente que, en la actualidad para estudiar la admisión del llamamiento en garantía frente a la relación legal y contractual del demandado y el llamado, bastará con la afirmación de tener ese vínculo jurídico, para que este elemento se tenga suplido"

Bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la prueba sumaria del vínculo contractual entre las partes, el Despacho citará a título de llamamiento en garantía a las Aseguradoras mencionadas.

POR LO ANTERIOR SE DISPONE:

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, en contra de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A con Nit, N.º 891700037-9,** con los insertos de ley.

2.- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, en contra del CONSORCIO **PCP** (Integrado en su momento por la sociedad CI GRODCO S. EN C.A. INHENIEROS CIVILES (hoy C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.AS.) y la sociedad CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA, y al CONSORCIO PRIORITARIO 003 (Integrado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. hoy COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.AS. y por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES – AIM LTDA) hoy ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con Nit 900542723-7

3.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A con Nit, N.º 891700037-9**, entidad llamada en Garantía dentro del presente asunto, mediante mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

4.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal del CONSORCIO **PCP** (Integrado en su momento por la sociedad CI GRODCO S. EN C.A. INHENIEROS CIVILES (hoy C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.AS.) y la sociedad CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA, y al CONSORCIO PRIORITARIO 003 (Integrado por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. hoy COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.AS. y por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES – AIM LTDA) hoy ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con Nit 900542723-7, entidad llamada en Garantía dentro del presente asunto, mediante mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

5.- A las llamadas en garantía se les concede para los efectos del inciso 2º del artículo 225 del CPACA, el término de quince (15) días.

6.- Para la notificación de la llamada en garantía el apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** deberá allegar constancia del envio de la demanda y sus anexos.

7.-Se reconoce personería para actuar al Doctor **HENRY DARIO GALVIS DOMINGUEZ** portadora de la T. P. No. 231257 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de **INSITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO ANDRADE SOLARTE
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

HOY SE NOTIFICA A LAS PARTES LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

LIZ DAYANA NAVIA
SECRETARIA

BIBLIOGRAFIA.

Decreto 2171 de 1992. Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la rama ejecutiva del orden nacional. 31 de diciembre de 1992. D.O. 40.704.

Decreto 1992 de 2021. Por el cual se establece la composición y funcionamiento del Consejo de Seguridad Nacional y se dictan otras disposiciones. 2 de julio de 2021. D.O. 51.723

Resolución 856 de 2021. [Instituto Nacional de Vías]. Por la cual se hace una vinculación formativa. 30 de marzo de 2021.

Stiglitz, J. Los bienes públicos y privados suministrados por el Estado. En Manuel Girona (Ed). La economía del sector público. (tercera edición. Pp. 155). Editorial Antoni Bosch.

Stiglitz, J. Producción pública y burocracia. En Manuel Girona (Ed). La economía del sector público. (tercera edición. Pp. 237). Editorial Antoni Bosch.